



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO
Radicado: 500014105001 2017 00181 00
Demandante: YESSICA MAUREN GAITÁN PÉREZ
Demandados: JORGE LUIS SUESCUN TORRES

AUTO

NEGAR la petición presentada por la apoderada judicial de la demandante, encaminada a que el Despacho realice la liquidación del crédito, como quiera que es la parte interesada quien debe presentar la liquidación del crédito, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral II del auto del 28 de febrero de 2020, esto es, que por cualquiera de las partes se allegue la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

REQUIÉRASE a las entidades bancarias BANCO BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CORBANCA, BANCO CITY BANK, BANCO POPULAR, BANCOMPARTIR y CREDIBANCO para que informe sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias del señor JORGE LUIS TORRES SUESCUN.

Por **SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en numeral V del auto de fecha 3 de diciembre de 2019, esto es, librar el despacho comisorio al alcalde del municipio de Villavicencio - Meta con los insertos y anexos necesarios.

Por **SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en numeral II del auto del 28 de febrero de 2020, esto es, realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b19e8e2e7f9bf2ba56ccdb17f9a0ef6578f20e6a0e26847837bd31a54a54944**

Documento generado en 11/03/2022 12:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>